



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7225/17.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARIA DE SALUD.-

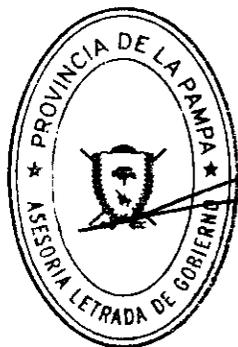
EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE RAMIREZ MARIELA.-

DICTAMEN ALG N° 202/18

Señor Subsecretario de Salud:

Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado a fojas 95/97, por el que se propicia aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 445/15 del Ministerio de Salud y, en consecuencia, declarar cesante a la agente Mariela Analía RAMIREZ, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Reumann Enz" de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo previsto en los artículos 273, inciso d), y 277, inciso c), de la Ley N° 643, por haber infringido con su accionar el artículo 38, incisos a) y t), del mencionado cuerpo normativo, aplicable por remisión expresa del artículo 1° de la Ley N° 1279 (conf. arts. 1° y 2°).

Previo a realizar el análisis anticipado, corresponde señalar que estos obrados encontraron inicio en la Nota N° 400/17 -de fojas 2- por la cual el Director General de Personal informó al Señor Ministro de Salud que la agente Mariela RAMIREZ "...registra inasistencias injustificadas... correspondiente a los días 16 al 20 de marzo de 2017, con motivo de carpetas elevadas sin justificar (código 43) y faltas sin aviso los días 1 al 30 de abril de 2017 (código 29).", por ello, le solicitó "...se analice y evalúe disponer el pertinente sumario administrativo, al ser posible dichas conductas de reproche administrativo de conformidad al régimen disciplinario legal vigente...".





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7225/17.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARIA DE SALUD.-

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE RAMIREZ MARIELA.-

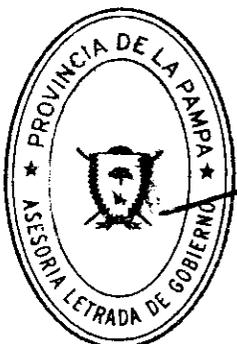
DICTAMEN ALG N° 202/18 .-

En atención a lo referido, a fojas 6, el entonces Ministro de Salud, a través de la Resolución N° 1947/17, ordenó la instrucción de un “...sumario administrativo por intermedio de la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, a fin de determinar si la agente... Mariela RAMIREZ... ha incurrido en una supuesta causal de cesantía...”.

Seguidamente, a fojas 13, el Director General de Personal informó sobre “...nuevas faltas sin aviso (código 29) los días 1 al 31 de Mayo de 2017...” cometidas por la agente en cuestión, en tanto que, a fojas 14, rola planilla de inasistencias correspondiente al periodo enero-mayo de 2017.

A fojas 20/37, obra documentación suscripta por el Director Interino del Establecimiento Asistencial “Reumman Enz” en la que consta la presentación de certificados médicos por la agente RAMIREZ justificando las licencias de los días 12, 13, 14 al 20 y 21 al 31 de agosto, 8 al 12 de septiembre, del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2016, y del 1 al 15 y 21 al 31 de marzo de 2017.

Ulteriormente, a fojas 40/41, el Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativa (F.I.A.), mediante la Resolución N° 619/2017, decidió “**Dar curso al ‘sumario administrativo’ ordenado mediante Resolución N° 1947/17 del Ministerio de Salud, a fin de determinar si la agente Mariela RAMIREZ,... quien registra inasistencias injustificadas correspondientes a los días 16 al 20 de Marzo de 2017, con motivo de carpetas elevadas sin justificar (código 43), y faltas sin aviso**”





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7225/17.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARIA DE SALUD.-

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE RAMIREZ MARIELA.-

DICTAMEN ALG N° 20:2/18 .-

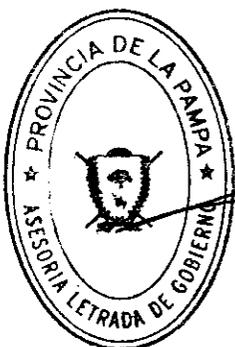
(código 29) los días 01 al 30 de Abril de 2017 y los días 1 al 31 de Mayo de 2017, ha incurrido en causal de cesantía.” (art. 1°).

A fojas 42, desde la F.I.A. se dejó constancia que tras comunicarse telefónicamente con el Director del Hospital “Reumann Enz” de Intendente Alvear, éste informó que la agente RAMIREZ “...luego de usufructuar carpeta médica a raíz de una intervención quirúrgica... no concurrió más a trabajar...”, y que “...por dichos de terceros... no se encontraría residiendo en la localidad... pudiendo ser su lugar de residencia la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.-”.

Luego, a fojas 45, el Director General de Personal informó sobre “...nuevas faltas sin aviso (código 29) los días 1; 2; 5 al 9; 12 al 16; 19; 21 al 23 y del 26 al 30 de junio de 2017,...” cometidas por la administrada.

Teniendo en cuenta lo hasta aquí dicho, a fojas 46/47, la Directora de Sumarios de la F.I.A. resolvió “Iniciar la instrucción del Sumario Administrativo...”, y “La imputación de Mariela Ramirez...”. Asimismo, a raíz de lo manifestado por el Director del Hospital “Reumann Enz”, ordenó librar oficio a la Secretaría Electoral a fin de que informe “...el domicilio que figura en el padrón electoral de la Sra. Mariela Ramirez...”.

En tal sentido, a fojas 49, rola constancia de devolución de carta documento enviada, a fin de notificar a la agente de la audiencia fijada para que preste declaración, al domicilio que consta en su legajo personal con motivo “dirección inexistente” y “desconocido”. A la foja





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7225/17.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARIA DE SALUD.-

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE RAMIREZ MARIELA.-

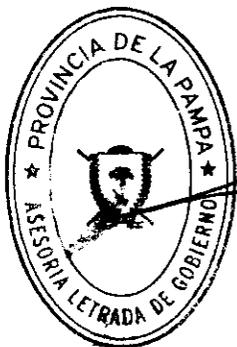
DICTAMEN ALG N° 202/18 .-

siguiente -50-, la Secretaría Electoral del Juzgado Federal distrito La Pampa informó que en sus archivos y en el Sistema Informático Nacional, “...la ciudadana Ramirez, Mariela Analía, DNI 21.898.909, se domicilia en calle Pte. Perón n° 732, de la localidad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa.”

De este modo, a fojas 51, se fijó nueva audiencia para que la agente preste declaración indagatoria, y se le envió carta documento al domicilio antes informado para notificarla de ello, sin embargo, la misiva fue devuelta señalando como motivo que “SE MUDO” (fs. 52/53).

A fojas 57, el Director General de Personal volvió a informar sobre “...nuevas faltas sin aviso (código 29) los días 3 al 7, 10 al 14, 17 al 21, 24 al 28 y 31 de julio de 2017 y 1 al 4, 7 al 11, 14 al 18 22 al 25, 28, 29 y 31 de agosto de 2017,...” cometidas por la administrada. Se adjuntó al efecto, planilla de inasistencias correspondiente al periodo enero – agosto de 2017 (fs. 58).

Teniendo en cuenta las nuevas faltas injustificadas informadas, a fojas 59 la Directora de Sumarios de la F.I.A. procedió a ampliar el sumario “...en los términos de lo normado por el artículo 234 de la Ley N° 643.-”, a su vez, a propósito de no haber podido notificar a la sumariada fehacientemente en el domicilio conocido por la administración, a fojas 60, ordenó la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial a fin de citarla a prestar declaración indagatoria dejándose constancia de que en caso de inconcurrencia se proseguirá con el sumario





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7225/17.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARIA DE SALUD.-

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE RAMIREZ MARIELA.-

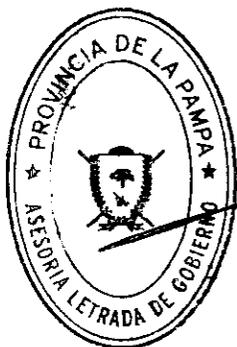
DICTAMEN ALG N° 202/18 .-

prescindiendo de su declaración. Dicha publicación se concretó en el Boletín Oficial N° 3283 de fecha 10 de noviembre de 2017 (conf. fs. 67).

A fojas 64, el Director General de Personal volvió a informar sobre “...nuevas faltas sin aviso (código 29) los días 1, 4 al 8, 11 al 15, 18 al 22, y del 25 al 29 de septiembre de 2017,...” cometidas por la administrada. Se adjuntó al efecto, planilla de inasistencias correspondiente al periodo enero – septiembre de 2017 (fs. 65). Consecuente con ello, la Directora de Sumarios de la F.I.A. precedió a la ampliación del mentado sumario (conf. fs. 66). Igualmente, informó –a fs. 70- sobre “...nuevas faltas sin aviso (código 29) los días 2 al 6, 9 al 13, 17 al 20, 23 al 27, 30 y 31 de octubre de 2017,...”, anexándose, a tales fines, planilla de inasistencias periodo enero–octubre de 2017 (fs. 71).

Atento a lo antes dicho y el estado de las actuaciones, a más de ordenar que se proceda a la ampliación del sumario, la Directora de la F.I.A. decidió que pasen los autos a resolver (conf. fs. 72).

Así entonces, a fojas 73/78, la aludida Directora, “...conforme las constancias obrantes en autos y las circunstancias valoradas propias del caso...”, aconsejó “...aplicar a la agente **Mariela RAMIREZ...** la sanción de **CESANTÍA**, prevista por el artículo 277° inciso c) de la Ley N° 643, por haber infringido con su accionar el artículo 38° incisos a) y t) del mencionado cuerpo normativo, aplicable por remisión expresa del art. 1° de la Ley N° 1.279.-”, criterio compartido por el Fiscal General de ese mismo organismo en la Resolución N° 51/18 –de fs. 79/85-.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7225/17.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARIA DE SALUD.-

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE RAMIREZ MARIELA.-

DICTAMEN ALG N° 202/18 .-

A fojas 94, el Departamento de Licencias de la Dirección General de Personal informó que *"...la agente Mariela RAMIREZ... no ostenta cargo gremial."*

En razón de lo hasta aquí vertido, se procedió a la confección del proyecto de decreto –de fs. 95/97-, al que se circunscribe la presente consulta, que –como se dijo *ab initio*- propicia aprobar *"...lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 1947/17 del Ministerio de Salud..."* y, consecuentemente, declarar *"...Cesante... a la agente... Mariela Analía RAMIREZ, DNI N° 21.898.909,... de conformidad con lo previsto en los artículos 273 inciso d) y 277 inciso c) de la Ley N° 643, por haber infringido con su accionar el artículo 38 incisos a) y t) del mencionado cuerpo normativo, aplicable por remisión expresa del artículo 1° de la Ley 1279..."* (arts. 1° y 2°).

Ahora bien, tras la compulsión de los presentes actuados, este Órgano Asesor considera justificada la medida adoptada en el acto administrativo proyectado, pues a partir de la prueba recabada se **acreditaron efectivamente más de cinco (5) días de inasistencias injustificadas continuas** de la Señora Mariela Analía RAMIREZ a su lugar de trabajo, situación objetiva que encuadra normativamente en aquellas faltas que dan lugar a la aplicación de la sanción de cesantía, conforme lo normado en los artículos 273, inciso d), 277, inciso c), y 38, incisos a) y t), de la Ley N° 643, aplicables en virtud de la remisión prescripta por el artículo 1° de la Ley N° 1279 –De Carrera Sanitaria-.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7225/17.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARIA DE SALUD.-

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE RAMIREZ MARIELA.-

DICTAMEN ALG N° 202/18 .-

Concretamente, el artículo 277, inciso c), de la Ley N° 643 dispone que: *“Son causas para la cesantía: ... las **inasistencias injustificadas que excedan de 5 continuas o 10 discontinuas;**”*, en tanto que el artículo 38, incisos a) y t) del mismo cuerpo normativo, establece que *“Sin perjuicio de los deberes que impongan otras leyes o disposiciones arregladas a este Estatuto, el agente está obligado a: ... **La prestación personal del servicio con eficiencia y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinan este Estatuto y las disposiciones reglamentarias correspondientes; ... observar las normas que le impongan deberes propios de su condición de agente.**”* (el resaltado me es propio).

En el presente caso, según surge de los informes y planillas obrantes en autos, la agente sumariada **incurrió en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo desde el día 3 de abril hasta el 31 de octubre del año 2017 en forma ininterrumpida** (véase planilla de fs. 71), esto es, ampliamente en más de cinco (5) oportunidades continuas. Además, debe tenerse en cuenta que nunca se presentó a formular descargo o acompañar algún elemento probatorio en pos de desvirtuar las faltas disciplinarias que se le imputaron.

En este último aspecto, es dable destacar que en el devenir de la tramitación del procedimiento sumario se garantizaron todos los derechos constitucionales de la administrada, y particularmente se dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 238 de la Ley N° 643, que reza: *“La citación del imputado se efectuará personalmente, **por cédula o por telegrama colacionado, con indicación expresa del día, hora***





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7225/17.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARIA DE SALUD.-

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE RAMIREZ MARIELA.-

DICTAMEN ALG N° 202/18

y lugar fijados para su comparecencia. Si no compareciera, se reiterará la citación, con la advertencia de la prosecución del sumario prescindiendo de su declaración; en caso de inconcurrencia sin causa justificada, el instructor continuará la sustanciación del sumario sin nueva citación al imputado.”.

Justamente, en el caso que nos ocupa, se intentó notificar a la agente en el domicilio obrante en su legajo personal (fs. 49), en el informado por la Secretaría Electoral (fs. 52/53) y, en última instancia, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial (fs. 67), sin embargo, ésta no compareció en ningún momento.

Sentado ello, corresponde señalar que la decisión a la que en definitiva se arriba a través del decreto impulsado constituye el pleno ejercicio del poder disciplinario con que cuenta la Administración Pública para *“...asegurar el buen funcionamiento de los servicios y la continuidad de la función pública, por parte de los agentes públicos, que en situación de subordinación observan la conducta ajustada a los deberes de la función. ...”* (Roberto DROMI, "Derecho Administrativo", Capítulo VI, Apartado VI, Acápito 11.2, Págs. 301/302).

Advertido, entonces, que en el aspecto sustancial la medida prevista en el proyectado decreto se encuentra plenamente justificada, en el plano formal se aconseja incorporar en los “considerandos” un párrafo que transcriba lo sostenido por la Directora de Sumarios en el Punto VI del Informe N° 53/2017 –de fs. 73/78-, como así también corregir la redacción del artículo 1°, en tanto al citar los presentes autos se omitió volcar la leyenda “Expediente N°...”.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7225/17.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARIA DE SALUD.-

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE RAMIREZ MARIELA.-

DICTAMEN ALG N° 202/18 .-

Por lo expuesto, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 507, este Órgano Consultivo entiende que, atendidas las sugerencias formuladas precedentemente, y efectuado el control oportuno sobre las formas extrínsecas que se deben guardar (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 7 MAY 2018



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa